CONSTANCIA: pasa a este despacho oficio 2-GDT-202607-00063062 de julio 09 de 2026 allegado a este despacho de manera física el día 20 de agosto de 2026. El asunto quedo radicado bajo el número 041-2026. Para lo que legalmente se estime proveer.

Bucaramanga, octubre 30 de 2026

ARELIS ORTIZ MORENO
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N.2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: **DARÍO AUGUSTO GÓMEZ AYALA.** Abogado CPS 4962-2026

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL - CORREGIMIENTO No. 2

Bucaramanga, octubre 30 de 2026

Trámite Policivo radicado 041-2026

La Inspección de Policía Rural – Corregimiento N.2, en ejercicio de las funciones de Autoridad de Policía establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y,

CONSIDERANDO

Que las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas; entendiendo la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Que se remitió por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga el oficio 2 -GDT-202607-00063062 de julio 09 de 2026, correspondiente a visita realizada al predio identificado con número catastral 68001-00-02-0003-01-0074-000 con matrícula inmobiliaria 300-175284 de la Vereda Los Santos – Corregimiento N.2 del Municipio de Bucaramanga.

Que del oficio remitido por la Secretaria de Planeación, se evidencia que presuntamente se ha incurrido en comportamientos que afectan la integridad urbanística, así:

"Durante la inspección se evidenciaron estructuras destinadas a la cría de porcinos, conformadas por cubiertas livianas en lámina de zinc soportadas sobre cerchas metálicas y parales en madera, con corrales construidos en madera, rejas metálicas y muros de baja altura. El área ocupada por dichas estructuras se estima aproximadamente es **250 m2"**.

"Al respecto, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 011 de 2014) establece que: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido a través de la obtención de la correspondiente licencia urbanística y el cumplimiento integral de las obligaciones normativas generales y específicas consignadas en este Plan de Ordenamiento Territorial" En consecuencia, se evidencia una **presunta infracción por edificabilidad de 250 m2** área de las estructuras construidas para el desarrollo de la actividad porcícola".

De conformidad a lo anterior se evidencia la presunta la violación de las normas urbanísticas en el marco del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 así:

"**ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

....

C) Usar o destinar un inmueble a:

....

12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.

...".

Teniendo en cuenta que los informes enviados por la Secretaría de Planeación no contienen información con respecto al propietario y/o poseedor y/o responsable de la obra objeto de las presentes diligencias, este despacho solicitará a la Oficina de Instrumentos Públicos el certificado de tradición y libertad del predio con número catastral 68001-00-02-0003-01-0074-000 con matrícula inmobiliaria 300-175284 de la Vereda Los Santos – Corregimiento N.2 del Municipio de Bucaramanga.

En virtud de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural – Corregimiento N.2,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias contra el propietario y/o poseedor y/o responsable de las obras adelantadas en el predio identificado con número catastral 68001-00-02-0003-01-0074-000 y matrícula inmobiliaria 300-175284 de la Vereda Los Santos – Corregimiento N.2 del Municipio de Bucaramanga, por incurrir presuntamente en comportamientos que afectan la integridad urbanística de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ASIGNAR a las presentes diligencias el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO** contemplado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y normas concordantes.

TERCERO: LIBRAR comunicación a la Oficina de Registro de Bucaramanga, con el objeto de que remitan el certificado de tradición y libertad del predio con número catastral 68001-00-02-0003-01-0074-000 y matrícula inmobiliaria 300-175284 de la Vereda Los Santos – Corregimiento N.2 del Municipio de Bucaramanga.

Notifíquese y Cúmplase.

ARELIS ORTIZ MORENO
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N.2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó **DARÍO AUGUSTO GÓMEZ AYALA.** Abogado CPS 4962-2026